

CONSTANCIA SECRETARIAL: Venció el término concedido a la parte demandada para que objetara la liquidación adicional del credito allegada por el apoderado judicial de la parte actora, y no lo hizo. Hábiles los días 18, 19 y 20 de enero de 2023. No hubo días inhábiles.

Quimbaya, Quindío, 23 de enero de 2023

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO

Veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CAFETERA “COFINCAFÉ”
DEMANDADO:	JUVENAL DE JESÚS HERRERA CORREA
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN.
RADICADO:	635944089001-2016-00003-00
AUTO INTERLOCUTORIO:	No. 042

Como no fue objetada la liquidación adicional del crédito realizada por la parte actora dentro del proceso de la referencia, y la misma se ajusta a la realidad, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE.

ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZA



EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES EN ESTADO No. 011 DEL 27 DE ENERO DE 2023

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EN FIRME

01 DE FEBRERO DE 2023

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario

Astrid Eliana Imues Mazo

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Quimbaya - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a36cc49e4984eb7f169cce843e3158647fbd6af54f71a66c90787c9670e17c2**

Documento generado en 26/01/2023 03:28:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>